

## **BASES DE LA PROMOCIÓN “VIAJA SIN MOSQUITOS”**

RADARCAN, S.L., con domicilio en Pje. Montserrat Isern, 1 P.I. Gran Vía Sur, 08908 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona, y con CIF B-63394845 (en adelante, “**RADARCAN**”), es el organizador de una promoción identificada como “VIAJA SIN MOSQUITOS”, consistente en un concurso de participación gratuita, dirigido a todas las personas físicas establecidas en España, mayores de 18 años, que estén interesados en participar en el mismo (el “**Concurso**”).

El Concurso tiene por finalidad la de fidelizar a los clientes de las marcas “RADARCAN®” y “RADARHEALTH®” (las “**Marcas**”), propiedad de RADARCAN, dar a conocer el nuevo posicionamiento de la misma y promocionar la venta de sus productos, así como la captación de nuevos clientes.

El Concurso ofrece a sus participantes la posibilidad de obtener gratuitamente UN (1) VIAJE a las Islas Seychelles para DOS (2) personas - el ganador y un (1) acompañante -, todo ello, de acuerdo en los términos y condiciones detallados en estas bases reguladoras del Concurso (las “**Bases**”):

### **1. PERIODO DE PARTICIPACIÓN**

El período durante el que se podrá participar en el Concurso, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de participación que se recogen más adelante, será desde el día 1 de abril de 2017, hasta las 23:59 horas del día 30 de septiembre de 2017.

Esto no obstante, RADARCAN se reserva la posibilidad de modificar las fechas de vigencia del Concurso a su conveniencia.

### **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrá participar en el Concurso toda persona física residente en España, mayor de 18 años, que siga la mecánica de participación establecida en estas Bases.

No podrán participar en el Concurso los empleados de RADARCAN, ni los empleados de las empresas involucradas en la realización del Concurso.

### **3. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN**

3.1 Para participar en el Concurso y adquirir la condición de “**Participante**”, los interesados deberán:

- a) Comprar una pulsera “RADARCAN®”, modelo de producto R-101 (código EAN 8421581401017 o EAN: 8421581411016) o “RADARHEALTH®”, modelo de producto RH-101 (código EAN 8421581501014).
- b) Seguir la cuenta de RADARCAN España en alguna de las siguientes redes sociales: Twitter (@Radarcán) o Instagram (radarcán\_es)
- c) Hacerse una foto con la pulsera “RADARCAN®” o “RADARHEALTH®” y subirla a su cuenta de Instagram o Twitter con el hashtag #viajasinmosquitos.

### 3.2 Adicionalmente:

- a) No se admitirán imágenes de usuarios donde no sea identificable o no se vea claramente el producto, esto es, la pulsera “RADARCAN®” o “RADARHEALTH®”.
- b) El Ganador debe ser legítimo autor de la foto subida con el hashtag #viajasinmosquitos y contar con la autorización de las personas que aparezcan en dicha foto, en su caso.
- c) Cumplir con las condiciones de entrega del Premio establecidas en la base 6.

3.3 Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, la voluntad de RADARCAN es proporcionar un espacio adecuado a la finalidad de esta Concurso, motivo por el cual, RADARCAN podrá llevar a cabo un filtro previo en relación al contenido de las imágenes participantes, o también actividades de filtrado durante la vigencia del periodo de participación, estando facultada RADARCAN a no asignar la condición de Participante a dicha imagen en función del contenido de la misma, o bien si se observara cualquiera de los siguientes contenidos o actitudes:

- Contenido sexual, degradante, vejatorio, o cualquier otro de naturaleza similar que se considere inadecuado.
- Imágenes que difamen, abusen o violen los derechos legales de los demás usuarios, en relación a la publicidad y privacidad de los mismos.
- Imágenes que discriminen, por razón de raza, sexo o religión opiniones o comentarios realizados por los demás usuarios.
- Participantes que publiquen directamente o a través de link contenidos difamatorios, obscenos, violentos u ofensivos para terceras personas.
- Imágenes que infrinjan los derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

La constatación de cualquiera de las circunstancias mencionadas durante la Concurso supondrá la descalificación automática y la prohibición de participar en el Concurso. Asimismo, RADARCAN no responderá en el caso de que un tercero reclamara derechos de imagen sobre cualquier contenido publicado en la web o redes sociales de la marca RADARCAN o RADARHEALTH.

La participación en la Promoción de forma fraudulenta supondrá la eliminación automática de la participación en la Promoción, sin derecho a cualesquiera premios que hayan sido asignados en comisión de fraude o engaño.

3.4. Quienes cumplan los requisitos de participación del apartado anterior y sigan correctamente la mecánica de participación adquirirán automáticamente la condición de Participante en el Concurso. Todas las fotos etiquetadas con el hashtag de la promoción #viajasinmosquitos suponen la aceptación íntegra de las presentes Bases. De entre todos los Participantes en el Concurso, se realizará un sorteo para elegir un único ganador (el “**Ganador**”), conforme a lo que se establecerá más adelante.

3.5 A los efectos aclaratorios oportunos, ni Instagram ni Twitter patrocinan, avalan, intervienen, ni podrá ser en consecuencia exigida por los Participantes responsabilidad alguna a las mismas en relación con ste Concurso de RADARCAN.

## 4. PREMIO

El premio del Concurso consiste en UN (1) VIAJE a las ISLAS SEYCHELLES para DOS (2) personas (el “**Premio**”):

- El Ganador podrá elegir a un (1) acompañante.
- El periodo de disfrute del Premio será entre el 1 de Diciembre de 2017 y el 15 de Febrero de 2018. Dicho periodo está sujeto a la disponibilidad de vuelos y hoteles que marque RADARCAN.
- La fecha de salida será confirmada, en función de la disponibilidad, con una antelación de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
- El viaje está valorado en términos económicos en un total de seis mil euros (6.000.-€) para las dos personas. Dentro de esta cantidad monetaria y según las fechas escogidas, se escogerá una categoría y régimen de alojamiento acorde al importe del premio.

El Premio no podrá ser canjeado por su valor en metálico, ni ser cedido a terceras personas. En el caso de que por cualquier circunstancia el Ganador no pudiese o quisiese aceptar el Premio, o renunciase al mismo, RADARCAN procedería a designar al siguiente ganador en reserva según lo establecido más adelante.

En el caso de que los demás ganadores en reserva a su vez no aceptasen o renunciasen al premio, el premio se declarará desierto.

RADARCAN se reserva la posibilidad de modificar el Premio por circunstancias sobrevenidas, pudiendo ser sustituido por otro de semejante valor y características.

## 5. SORTEO

De entre todos los Participantes, para designar al Ganador, se realizará un sorteo público, durante la segunda semana de OCTUBRE de 2017, ante el Notario que designe RADARCAN (el “**Sorteo**”).

RADARCAN se reserva la posibilidad de modificar la fecha indicada para la realización del sorteo por motivos de ausencia o imposibilidad del Notario designado.

Asimismo, el Notario seleccionará el mismo día del Sorteo, y del mismo modo utilizado para seleccionar al Ganador, a tres (3) Participantes más, como ganadores de reserva (los “**Ganadores de Reserva**”), numerándolos por su orden de extracción.

Cada uno de los Ganadores de Reserva, según el referido orden de extracción, podrá tener eventualmente posibilidad de resultar Ganador del Concurso, en el supuesto que:

- El Ganador inicialmente seleccionado renunciase al premio.
- No se pudiera entregar el Premio al Ganador por causas ajenas a RADARCAN.
- El Ganador no cumpliera con alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- Existiese algún error en los datos facilitados por el Participante que hubiera resultado Ganador.
- No fuera posible ponerse en contacto con el Participante Ganador.

A los efectos de determinar a los Ganadores de Reserva, si no fuese posible contactar con el Ganador, se le dirigirá una comunicación escrita informándole de que ha resultado Ganador e instándole a que se ponga en contacto con RADARCAN en el plazo de DIEZ (10) DÍAS

NATURALES. Si transcurrido dicho plazo, no se ha obtenido contestación alguna por parte del Ganador, se entenderá a todos los efectos que éste renuncia al premio, asignándolo al Ganador de Reserva que corresponda por el referido orden de extracción.

En caso de que no fuese posible contactar ni con el Ganador ni Ganadores de Reserva correspondientes, el Premio se declarará desierto a todos los efectos.

## **6. CONDICIONES DE ENTREGA DEL PREMIO**

La materialización y disfrute del Premio vendrá condicionado en todo momento a la firma previa por parte del Ganador del documento de "ACEPTACIÓN DEL PREMIO".

La entrega del citado documento es un requisito imprescindible para la entrega y el disfrute del Premio. El incumplimiento de dicho requisito, esto es, la falta de entrega del citado documento, supondrá la renuncia expresa al Premio, asignándole el mismo al Ganador de Reserva correspondiente.

## **7. RETENCIÓN FISCAL**

El Premio de la presente Promoción supera los trescientos euros (300.-€), motivo por el cual está sujeto a retención.

RADARCAN, llevará a cabo ante la Agencia Tributaria el preceptivo ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del Ganador.

Para los premios en especie, el ingreso a cuenta corresponderá al 21% del valor de mercado del bien en especie, incrementado su valor previamente en un 20%.

A tal efecto, RADARCAN emitirá la certificación donde figuren estos conceptos a fin y a efecto de que el Ganador pueda integrar en su base imponible el valor del premio más el ingreso a cuenta; sin que RADARCAN, asuma la cuota resultante de la auto-liquidación a practicar en dicha declaración anual.

Las repercusiones fiscales que la obtención del premio tenga en la fiscalidad del Ganador serán por cuenta de éste, por lo que RADARCAN, quedará relevada de cualquier responsabilidad.

## **8. RESERVAS**

Con relación al desarrollo y ejecución del Concurso, RADARCAN se reserva las siguientes facultades y derechos:

- Modificar, suspender o cancelar el Concurso, siempre que concurra causa justificada, y con el compromiso de comunicar a los Participantes con la suficiente antelación las nuevas Bases legales, o en su caso, la cancelación definitiva.
- Expulsar a los Participantes sobre los que se tengan sospechas fundadas de que han participado o intentado participar fraudulentamente en el Concurso, o que están impidiendo el normal desarrollo del mismo, sin más requisito que la oportuna explicación de los motivos de su expulsión.
- Ejercitar acciones legales contra cualquier intento de dañar de manera deliberada el contenido o funcionamiento del Concurso, o que sea considerado ilícito.

- Impedir que se establezcan sistemas de especulación o de negocios sobre la base del Concurso, con reserva de las acciones legales que se estimen oportunas para ello.

RADARCAN, ni sus sociedades de algún modo vinculadas, ni tampoco ninguno de sus agentes y/o empleados, en ningún caso serán responsables de cualesquiera daños y/o perjuicios sufridos por los Participantes, los Usuarios y/o cualesquiera terceros, y que pudieran derivarse de la participación en el Concurso, cualquier intervención en el mismo y/o del uso y disfrute de los premios obtenidos.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos personales facilitados por los Participantes en el Concurso, formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, cuyo titular y responsable es RADARCAN, y cuya finalidad es la de permitir el desarrollo propio del Concurso, así como, en su caso, la de enviarles información apropiada sobre cualesquiera nuevas promociones y/o productos comercializados por RADARCAN.

La mera participación o intervención en el Concurso conlleva que todos los Participantes y Usuarios aceptan y autorizan expresamente a RADARCAN para incorporar sus datos personales al mencionado fichero, así como para realizar su tratamiento con la finalidad indicada.

La adecuación y veracidad de los datos facilitados por los Participantes y Usuarios son responsabilidad exclusiva de éstos.

En todo caso, los interesados podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, mediante el envío de un escrito dirigido al domicilio recogido en el encabezado de las presentes Bases, identificándose debidamente e indicando con claridad el objeto de su solicitud.

## **10. PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DEL GANADOR Y DE LAS FOTOS DE LOS PARTICIPANTES**

Los Participantes autorizan a RADARCAN a reproducir y utilizar sus fotos en cualquier actividad publi-promocional relacionada o no con el Concurso en que han participado sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

Asimismo, el Ganador autoriza a RADARCAN a reproducir y utilizar su nombre en cualquier actividad publi-promocional relacionada con el Concurso en que ha resultado Ganador sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, con excepción hecha de la entrega del Premio ganado.

## **11. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Estas Bases se rigen por la legislación española.

En caso de plantearse cualquier controversia con relación a la interpretación y/o ejecución de estas Bases, así como al desarrollo y ejecución del Concurso, tanto RADARCAN, como los Participantes y Usuarios, se someten expresamente para su resolución a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La mera participación o intervención en el Concurso comporta la aceptación expresa e íntegra de las presentes Bases.

## **13. DEPÓSITO Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario de Barcelona Don Adolfo Bujarrabal Antón y están publicadas y pueden ser consultadas en la página web [www.viajasinmosquitos.com](http://www.viajasinmosquitos.com)